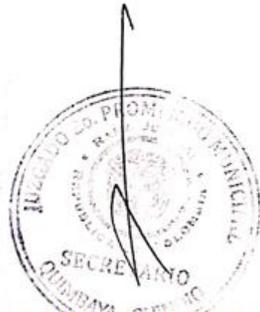


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, allegó escrito el Abogado JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINES Apoderado de la parte demandante, mediante el cual se solicita la terminación del proceso por transacción.

Quimbaya, Quindío, 31 de mayo de 2022



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	EDGAR ARIAS MONTES
APODERADA	Dr. JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINES
EJECUTADOS	MARIA LUZ MIRIAM QUINTERO y OVER SILVA GALVIS
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00089-00

Treinta y Uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse por sobre la solicitud de Terminación del proceso por transacción, presentado por las partes en los siguientes términos.

El Artículo 312 del Código General del Proceso, señala que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis.

El escrito de terminación realizado por las partes, llena todos los requisitos exigidos por la ley, para dar por terminado el proceso, pues en él, se expresa con claridad la transacción realizada, que versa sobre la totalidad de lo debatido y viene suscrito por las partes, Dando así cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 312 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 26 de abril de 2021, consistente en el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-65549, de propiedad de los demandados MARIA LUZ MIRIAM QUINTERO y OVER SILVA GALVIS, identificados con cédula de ciudadanía No. 25.017.867 y 18.460.316, respectivamente. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promovía EDGAR ARIAS MONTES, identificado con C.C. 18.465.864, en contra de los señores MARIA LUZ MIRIAM QUINTERO y OVER SILVA GALVIS, identificados con cédula de ciudadanía No. 25.017.867 y 18.460.316, respectivamente. Medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, mediante Oficio 254 de 29 de abril de 2021.

Por lo expuesto el Despacho del **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Quindío,**

RESUELVE:

Primero: Declarar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN, en el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, promovido por EDGAR ARIAS MONTES, en contra de MARIA LUZ MIRIAM QUINTERO y OVER SILVA GALVIS.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencia de 26 de abril de 2021, consistente en el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-65549, de propiedad de los demandados MARIA LUZ MIRIAM QUINTERO y OVER SILVA GALVIS, identificados con cédula de ciudadanía No. 25.017.867 y 18.460.316, respectivamente. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promovía EDGAR ARIAS MONTES, identificado con C.C. 18.465.864, en contra de los señores MARIA LUZ MIRIAM QUINTERO y OVER SILVA GALVIS, identificados con cédula de ciudadanía No. 25.017.867 y 18.460.316, respectivamente. Medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, mediante Oficio 254 de 29 de abril de 2021.

Tercero: No se condena en costas tal como lo dispone el Inciso 5º del Artículo 312 del Código General del Proceso.

Cuarto: Requerir al Secuestre, para que haga la correspondiente entrega del bien inmueble a la parte demandada. Lo anterior dentro del término de 10 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Quinto: Acéptese al renuncia a términos a tenor de lo dispuesto en el Artículo 119 del Código General del Proceso.

Sexto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ